

NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

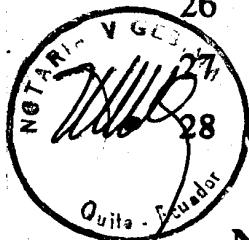
03

1
2
3
4
5 **CONSTITUCIÓN DE "MASCOMMERCE COMPAÑÍA**
6 **LIMITADA" .- CAPITAL SOCIAL USD. 400,00 .-**

7 **Di 3 copias;**

8 *****

9 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
10 Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes cinco (5) de
11 mayo del año dos mil, ante mí Doctor Guillermo Buendía Endara,
12 Notario Vigésimo del Cantón Quito, comparecen: los Ingenieros
13 **FERNANDO MERINO BURBANO**, soltero; **XAVIER MERI-**
14 **NO BURBANO**, soltero; y **FERNANDO MERINO GRI-**
15 **JALVA**, casado, cada uno por sus propios y personales derechos
16 .- Comparece además la señora **MARÍA DE LAS MERCEDES**
17 **BURBANO DÁVILA**, con el objeto que más adelante se indica
18 .- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legal-
19 mente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados
20 en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, por haberme pre-
21 sentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se
22 agregan a este instrumento .- Bien instruídos por mí el Notario en
23 el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE**
24 **COMPAÑÍA LIMITADA**, que libre y voluntariamente a otor-
25 garla proceden de conformidad con la minuta que me entregan
26 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
28 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
dígnese hacer constar el contrato de Constitución de la Compañía



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR mts/.

1

1 que se denominará: "MASCOMMERCE COMPAÑÍA
2 LIMITADA" .- **COMPARECIENTES** .- Comparecen a
3 la celebración de esta escritura el Ingeniero Fernando
4 Merino Burbano, Ingeniero Xavier Merino Burbano,
5 solteros; y el Ingeniero Fernando Merino Grijalva, casado,
6 cada uno por sus propios derechos .- Comparece también
7 la señora María de las Mercedes Burbano Dávila en
8 cumplimiento de la disposición contenida en el artículo
9 treinta y cinco de la Ley cuarenta y tres, reformatoria del
10 artículo ciento ochenta y uno del Código Civil, con el
11 objeto de autorizar a su cónyuge para que administre los
12 bienes de la compañía que se va a constituir, suscriba
13 aumentos de capital, transferencia de participaciones y rea-
14 lice todo acto relacionado con el funcionamiento de la
15 compañía .- Los comparecientes son ecuatorianos,
16 mayores de edad, de profesión Ingenieros, domiciliados en
17 la ciudad de Quito .- La compañía se constituye de acuer-
18 do a los siguientes estatutos: **CAPÍTULO PRIMERO .-**
19 **DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONA-**
20 **LIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIE-**
21 **DAD .- ARTÍCULO PRIMERO .-** La Compañía se de-
22 nominará "MASCOMMERCE COMPAÑÍA LIMITADA"
23 y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esta
24 denominación .- **ARTÍCULO SEGUNDO .-** El objeto
25 social de la compañía que se constituye es: todo tipo de
26 Asesoramiento Industrial y de Sistemas computacionales,
27 representación, comercialización e instalación de Hard-
28 ware y Software y lo relacionado con la actividad indus-

DR. GUILLERMÓ BUENDIA ENDARA

1 trial y de sistemas conexas con lo anterior .- Para el cumpli- 04
2 miento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase
3 de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y aseso-
4 ría, no prohibidos por las leyes, tales como celebrar contratos de
5 asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades
6 con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeros para
7 la realización de una actividad determinada .- Adquirir acciones,
8 participaciones o derechos de compartir existentes, o promover
9 la constitución de nuevas compañías, participando como parte en
10 el contrato constitutivo o fusionándose con otro o transfor-
11 mándose en una Compañía distinta conforme lo dispone la Ley .-
12 Para cumplir con el objetivo la Compañía podrá importar toda
13 clase de bienes relativos a su actividad .- La Compañía no rea-
14 lizará intermediación financiera .- La Compañía podrá intervenir
15 en contratación pública como en contratos privados para la presta-
16 ción de servicios relativos a su objeto social .- La compañía no
17 podrá desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el ar-
18 tículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control
19 del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la regulación
20 ciento veinte ochenta y tres de la Junta Monetaria .- **ARTÍCULO**
21 **TERCERO** .- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
22 domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito,
23 pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país
24 cuando así lo acordare la Junta General de Socios .- La duración
25 de la Compañía será de treinta años a partir de la inscripción de
esta escritura en el Registro Mercantil .- **CAPÍTULO SEGUN-**
DO .- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS DE
LOS SOCIOS .- ARTÍCULO CUARTO .- El capital social de



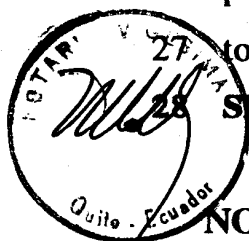
1 la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en
3 cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR cada una .-
4 Siendo el cuadro de integración de capital el siguiente:

5	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	No. PART.
6		SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
7	FERNADO MERINO B.	160	80	80	160
8	XAVIER MERINO B.	160	80	80	160
9	FERNANDO MERINO G.	80	40	40	80
10	TOTAL	400	200	200	400

11 Las sumas correspondientes al capital pagado han sido
12 depositados en la Cuenta de Integración de la compañía
13 según consta del certificado del Banco del Pichincha .- El
14 saldo que se queda a deber por cuenta de la suscripción
15 pagará los socios dentro de un plazo no mayor de doce
16 meses a contarse a partir de la fecha de Constitución de la
17 Compañía .- La compañía entregará a cada socio un certi-
18 ficado de aportación en el que constará su carácter de no
19 negociable y el número de participaciones que le corres-
20 ponden por su aportación .- **ARTÍCULO QUINTO .-** Las
21 participaciones de los socios son transmisibles por heren-
22 cia, pero para la transferencia de las mismas por acto en-
23 tre vivos será necesario el consentimiento unánime del
24 capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo
25 ciento quince de la Ley de Compañías .- **ARTÍCULO**
26 **SEXTO .-** Para proceder al aumento o disminución del
27 capital social, será necesario la aprobación de la Junta
28 General de Socios y se observará lo dispuesto en los

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 artículos ciento dos y ciento catorce de la Ley de Compañías .- 05
2 **ARTÍCULO SÉPTIMO .-** La Compañía de acuerdo con la Ley,
3 formará su fondo de reserva, en un monto, por lo menos igual al
4 veinticinco por ciento del capital social .- Para lo cual se se-
5 gregarán de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio
6 económico un cinco por ciento para este objeto .- **ARTÍCULO**
7 **OCTAVO .-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsa-
8 bilidad de los socios se estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto
9 de la sección quinta de la Ley de Compañías .- **CAPÍTULO**
10 **TERCERO .- DE LA ADMINISTRACIÓN .-** **ARTÍCULO**
11 **NOVENO .-** La compañía está gobernada por la Junta General
12 de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente, indi-
13 vidual o conjuntamente .- **ARTÍCULO DÉCIMO .-** La Junta
14 General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las
15 decisiones de esta obliga a todos los socios salvo el derecho de
16 oposición en los casos y forma determinados por la Ley de
17 Compañías .- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO .-** La Junta
18 General se entenderá integrada válidamente cuando concurriesen
19 en primera convocatoria más de la mitad del Capital Social, cin-
20 cuenta y uno por ciento .- Si por cualquier razón no se integrará
21 la Junta General en la primera convocatoria, se hará una segunda
22 convocatoria la que se llevará a cabo con el número de socios
23 presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de
24 acuerdo con el Artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías,
25 pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán siem-
26 pre con una mayoría que represente a más del cincuenta por cien-
to del capital concurrente a la reunión .- **ARTÍCULO DÉCIMO**
SEGUNDO .- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez ca-

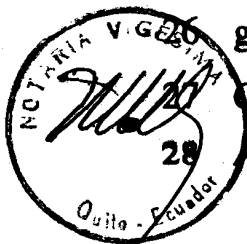


NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR mts/.

1 da año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del
2 ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convoca-
3 do .- Las convocatorias a Junta General las realizará el Gerente
4 por propia iniciativa o a petición del socio o socios que repre-
5 senten por lo menos el diez por ciento del capital social .- Se las
6 realizará mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de
7 cada socio debidamente registrada en la Compañía de la cual los
8 socios firmarán avisos de recibo y la cursará con ocho días de
9 anticipación por lo menos, a la fecha de reunión .- Serán razones
10 suficientes para convocar a Junta General, el control de giro del
11 negocio o negocios que realizare la compañía y las demás cir-
12 cunstancias determinadas por la Ley .- Los socios podrán concu-
13 rrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una comuni-
14 cación escrita dirigida al Gerente para cada reunión o mediante
15 Poder Notarial otorgado conforme a las Leyes Generales .- **AR-**
16 **TÍCULO DÉCIMO TERCERO .-** La Junta General estará presi-
17 dida por el Presidente y si llegare a faltar este, la Junta General
18 designará entre los socios a quien deba presidirla, como Secre-
19 tario actuará el Gerente de la Compañía y a la falta de éste se
20 designará un Secretario Ad-hoc .- **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **CUARTO .-** Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presi-
22 dente de la Compañía quien durará cinco años en sus funciones
23 pudiendo ser reelegido; b) Elegir al Gerente de la Compañía
24 quien durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
25 indefinidamente; c) Resolver el gravamen de inmuebles de la
26 compañía; d) Conocer los balances y aprobar el reparto de utili-
27 dades; e) Ampliar y restringir el plazo de duración de la compa-
28 ñía; f) Consentir en la sesión de las partes sociales y en la admi-

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 sión de nuevos socios; g) Aprobar el aumento o disminución del
2 capital y la reforma de los estatutos sociales; h) Aprobar el ⁰⁶
3 presupuesto de la compañía; i) Fijar las remuneraciones del
4 Gerente, Presidente y demás funcionarios; j) Acordar la exclusión
5 del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas por la
6 Ley; k) Disponer que se establezcan las acciones correspondientes
7 en contra de los administradores; l) Interpretar de modo
8 obligatorio los presentes estatutos; m) Ejercer las demás
9 atribuciones que según la Ley y los estatutos no están
10 encomendados a otra autoridad; n) Autorizar al Gerente y
11 Presidente de la Compañía la suscripción de actos y
12 contratos que exceden de ciento cincuenta salarios mínimos
13 vitales .- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO** .- Son atribuciones
14 del Presidente: a) Presidir sesiones de la Junta General;
15 b) Suscribir en unión del Gerente los certificados de aportación
16 de los socios y con el Secretario las actas de Junta General;
17 c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta
18 General debe ser firmado por él; d) Cumplir la ejecución y
19 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e)
20 Reemplazar al Gerente por ausencia temporal o definitiva de este,
21 hasta la designación del Gerente, por parte de la Junta General;
22 f) Suscribir en unión del Gerente actos y contratos cuando
23 excedan de cincuenta salarios mínimos vitales .- **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO SEXTO** .- El Gerente de la Compañía es el
25 representante legal de esta en todo lo judicial y extrajudicial y
gozará de todas las facultades constantes en la Ley de
Compañías y de las que se establecen los presentes estatutos .-
28 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO** .- Son atribuciones del

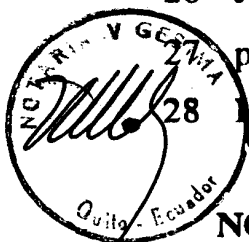


NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR mts/.

1 Gerente: a) Cumplir hacer cumplir las resoluciones de la
2 Junta General de Socios; b) Suscribir en unión del Presidente los
3 certificados de aportación de los socios, así como las actas
4 de la Junta General cuando actúe como secretario; c)
5 Administrar, gestionar todos los negocios de la compañía,
6 de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de
7 Compañías y estos estatutos, pudiendo por lo mismo
8 manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en
9 giro ordinario de los negocios sociales de la compañía
10 pudiendo en consecuencia girar o endosar a cargo de las cuentas
11 corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como
12 pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de
13 sobregiro, etcétera .- Pudiendo suscribir por sí mismo actos
14 y contratos hasta por la suma equivalente a cincuenta salarios
15 mínimos vitales, cuando exceda de esta suma hasta cincuenta
16 salarios mínimos vitales, requerirá la firma conjunta del
17 Presidente de la Compañía; y cuando exceda de esta suma se
18 necesitará la autorización de la Junta General de Socios;
19 d) Suscribir pedimentos de aduanas y en general toda clase de
20 documentos de instituciones y dependencias públicas y privadas;
21 e) Comprar toda clase de materias primas, materiales,
22 implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios
23 para el giro del negocio de la Compañía; f) Hipotecar, gravar
24 bienes inmuebles pertenecientes a la compañía previa autorización
25 de la Junta General; g) Aceptar garantías a favor de la compañía,
26 aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las
27 transacciones comerciales, h) Conferir poderes generales los que
28 tendrán relación con los negocios sociales de la compañía, con

DR. GUILLERMÓ BUENDIA ENDARA

1 autorización de la Junta General; i) Presentar a la Junta General 07
2 el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera;
3 j) Convocar a la Junta General de Socios Ordinarias y
4 extraordinarias; k) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo
5 con la Ley y estos estatutos; l) Nombrar y remover legalmente a
6 los empleados que fueren necesarios y establecer sus
7 remuneraciones; m) El Gerente obligará a la Compañía con las
8 facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes
9 y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación
10 "MASCOMMERCE COMPAÑÍA LIMITADA" .- **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO OCTAVO** .- En cuando a la disolución y liquidación
12 de la compañía se estará a lo previsto en la Ley de Compañías,
13 debiendo resolver la Junta General si se nombra liquidador o
14 actúa como tal el Gerente de la Compañía .- **ARTÍCULO**
15 **DÉCIMO NOVENO** .- Las actas de la Junta General se llevarán
16 en hojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso y
17 reverso, que deberán ser foliadas con numeración continúa y
18 sucesiva y rubricada una por una por el Secretario, de acuerdo a
19 lo dispuesto en el artículo veintiséis (26) del Reglamento sobre la
20 Junta General de Socios .- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**
21 **.- PRIMERA** .- Queda facultada la Doctora Piedad Gálvez
22 Cortés de Varea para solicitar la correspondiente aprobación de
23 la escritura de constitución y para la práctica de todas las
24 diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en
25 el Registro Mercantil, inclusive para la convocatoria a la Primera
26 Junta General .- **SEGUNDA** .- En todo lo que no estuviese
previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la
28 Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República .-



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR mts/.

[illegible]

CIUDADANIA 1705 02 12-7
MERINO BURRANO DIEGO FERNANDO
25 JULIO 1967
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILLA
14 012 0048
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 67
FERNANDO MERINO

ESTUDIANTE
MERINO BURRANO DIEGO FERNANDO
109700

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 18 JULIO 1968
0223-213 170520172-7
MERINO BURRANO DIEGO FERNANDO
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRÓZ
TSE

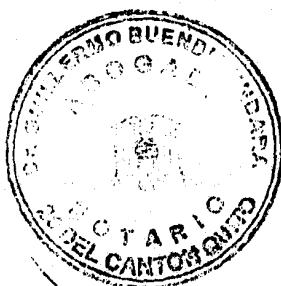


REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES CEDULA DE CIUDADANIA 170500171-9 XAVIER ALFREDO MERINO BURRANO 11 DE NOVIEMBRE DE 1968 PICHINCHA QUITO PICHINCHA 1968		ECUATORIANA VILLAS VILLAS ESTUDIOS SECUNDARIA ESTUDIOS 1283264	
---	--	---	--

ING. FERNANDO MERINO G. 593 2 509162

REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACION ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO 1968	
0223-215	170500171-9
MERINO BURRANO XAVIER ALFREDO PICHINCHA QUITO CHAUPICHAUZ	
TEE	

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO
 De Acuerdo con el numeral cinco del
 Artículo dieciocho de la Ley Notarial,
 CERTIFICO: que la copia que se
 acompaña que consta de una
 fojas, es reproducción exacta del do-
 cumento presentado ante el suscrito
 Notario a las 5 MAYO 2000

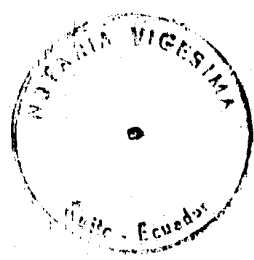


DR. GUILLERMO BUENDIA E.
 Notario Vigésimo del Cantón Quito

ECUATORIA 2333V2222
CASABO MARIA DE LAS MERCEDES BURDANI
SUPERIOR INC. CIVIL
ESTUARDO MERINO
LUZ GRIJALVA
QUITO 22/08/97
22/08/2009
0910478

CIUDADANIA 170058052-3
MERINO GRIJALVA FERNANDO AUGUSTO
23 MAYO 1.937
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZA
01 3 171 0051
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZA
37

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
0223-241 170058052-3
MERINO GRIJALVA FERNANDO AUGUSTO
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ
TSE

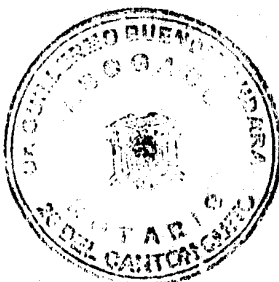


REPUBLICA DEL ECUADOR
 GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION
 CIUDADANIA 170160886-9
 AÑO DAVILA MARIA DE LAS MERCEDES F
 AGOSTO 1975
 INCHA/QUITO/GONZALEZ SU
 03 396 0476
 INCHA/QUITO
 ALEZ-SUAREZ 45

María de la Merced

ECUATORIANA V4443-1443
 FERNANDO A. MERINO
 SECRETARIA
 OTRAS BOBANO
 MERCEDES DAVILA
 QUITO
 27 OCTUBRE 1997
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO 1998
 0051-175 170160886-9
 BURBANO DAVILA MARIA DE LAS M
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ
 TSE



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO
 De Acuerdo con el numeral cinco del
 Artículo dieciocho de la Ley
 CERTIFICO: que la copia
 tece de que con la
 fejas, es rep
 cuando p
 Quito, a 5 MAYO 2000

DR. GUILLERMO BUENDIA E.
 Notario Vigésimo del Cantón Quito



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

7%

QUITO 26 DE ABRIL 2000

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 1539, el (la) Sr. FERNANDO MERINO BURBANO XXXX consignó en este Banco, un depósito de \$/. 200 USD DOSCIENTOS DOLARES para INTEGRACION DE CAPITAL de MASCOMMERCE C. LTDA XXX hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>FERNANDO MERINO B.</u>	<u>80,00</u>
<u>XAVIER MERINO</u>	<u>80,00</u>
<u>FERNANDO MERINO G</u>	<u>40,00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Atentamente, Adriana Parón
Banco del Pichincha C. A.
Atestada en QUITO

TOTAL \$/. 200,00 USD

CC-300-A

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en ocho (8) fojas útiles, esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE "MASCOMMERCE CIA. LTDA.", sellada y firmada en Quito a nueve de mayo del año dos mil.



Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

R A Z Ó N: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de "MASCOMMERCE COMPAÑÍA LIMITADA", cuya copia antecede, de que ha sido APROBADA por el señor Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número 00.Q.IJ.1337 de 31 de mayo del 2000 .- Doy fe .-

Quito, junio 5, 2000 .-



Doctor Guillermo Buendía Endara

NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

RA-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON:— En esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **CERO CERO.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE**, DEL SEÑOR **INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ**, de 31 de Mayo del 2.000, bajo el número **1534** del Registro Mercantil, Tomo **131**.— Queda archivada la **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la Compañía "**MASCOMMERCE CIA. LTDA.**"; otorgada el 5 de Mayo del 2.000, ante el **NOTARIO VIGESIMO**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTOR GUILLERMO BUENDIA ENDARA**.— Se fijó un **extracto**, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número **1080**.— Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.— Se anotó en el **Repertorio** bajo el número **010458**.— Quito, a veinte y dos de Junio del dos mil.— **EL REGISTRADOR.**—

DVN.—

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

